



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DCGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

Número de Autorización: ASEA-SEE18F20C/AI1022

C. Julián Guerrero Ibarguengoytia
Representante legal de la empresa

Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.

Dirección, teléfono y correo del representante legal, datos protegidos conforme al Art 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

Asunto: Respuesta a la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto denominado Área Contractual AP-PG04 Área Perdido, que corresponde al Contrato CNH-R02-L04-AP-PG04/2018 para el Plan de Exploración Modificado.
Folio: 096020/08/22.

Una vez analizada y evaluada la información contenida en el escrito sin número y anexos de fecha 22 de agosto de 2022, ingresado el 23 del mismo mes y año ante esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (DCGEERNCM) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA; por medio del cual, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V. (REGULADO); presentó la Solicitud de Autorización al Proyecto denominado: Área Contractual AP-PG04 Área Perdido (PROYECTO) para la el Plan de Exploración Modificado; ubicada en las Aguas Profundas frente a la costa de Tamaulipas, correspondiente al contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, con número de contrato CNH-R02-L04-AP-PG04/2018 (CONTRATO); de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el DOF el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020, y

Página 1 de 25



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** éstas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, mismas que fueron modificadas mediante **ACUERDOS** publicados en el **DOF** el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020.

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de julio de 2018.

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de mayo de 2020.

(Lineamientos SASISOPA Industrial)

3. Que el 22 de junio de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica.
4. Que el 07 de mayo de 2018, se llevó a cabo la firma del Contrato No. CNH-R02-L04-AP-PG04/2018 (**CONTRATO**) para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, que corresponde al **PROYECTO**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

5. Que el 08 de octubre de 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-SEE18F20C** al **REGULADO**, y en la misma fecha, la **AGENCIA** entregó la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
6. Que el 22 de marzo de 2019, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (**Lineamientos PRE**).
7. Que el 21 de mayo de 2020, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos (**Lineamientos CDyA**).
8. Que el 23 de agosto de 2022, mediante escrito sin número y sus anexos de fecha 22 de agosto de 2022, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración para la implementación en el **PROYECTO**, que corresponder al **CONTRATO**; en cumplimiento al artículo 17 de los Lineamientos **SASISOPA** Industrial.
9. Que el 23 de agosto de 2022, mediante escrito sin número y anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la Entrega del Protocolo de Respuesta a Emergencias del **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**; a través del trámite con Homoclave: ASEA-01-011-A.
10. Que el 21 de septiembre de 2022, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0164/2022 la **AGENCIA** emitió la admisión a trámite de Autorización del Sistema de Administración del **REGULADO**, que corresponde al **CONTRATO**, del **PROYECTO**, notificado el 23 de septiembre de 2022.
11. Que esta **DGGEERNCM**, es competente para analizar, evaluar y resolver el trámite presentado por el **REGULADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 fracciones XVII y XXX de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracciones IV y XVI, 18 fracciones III y XX, y 26, fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, inciso a de los Lineamientos **SASISOPA** Industrial, se indica que, Previo a la ejecución de las actividades de construcción contempladas en el Plan de Exploración amparado bajo el **CONTRATO**, el **REGULADO** deberá obtener la autorización para implementar en su **PROYECTO** el Sistema de Administración previamente registrado.

Página 3 de 25





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indican los **documentos e información** que deberá presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, e ingresar el trámite con homoclave: **ASEA-00-022**, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado (Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado (por cada proyecto))*, el cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (**CONAMER**).
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, los documentos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda.
- IV. Que el **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, tiene una vigencia de treinta y cinco (35) años, contados a partir de la Fecha Efectiva del 7 de mayo de 2018.
- V. Que el Área Contractual se ubica en: Aguas Profundas, frente a la costa de Tamaulipas que cubre una superficie de: 1900.177 Km².
- VI. Que las actividades planteadas por el **REGULADO** para ser realizadas durante la Modificación al Plan de Exploración aprobadas por la **COMISIÓN**, descritas en el Dictamen Técnico, ANEXO ÚNICO de la Resolución CNH.E.38.002/2022 de fecha 12 de mayo de 2022 y que son competencia del Sistema de Administración, son las siguientes:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAI y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- VII. Que de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.
- VIII. Que derivado del análisis y evaluación de la información presentada por el **REGULADO**, se determina que **CUMPLE** con los **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, respecto a los documentos a los que se refiere artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, de acuerdo con lo siguiente:
- I. Cumplimiento a la Fracción I, el **REGULADO** presenta:
 - Documento con Homoclave FF-ASEA-044, Formato de Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar (Anexo VII), con fecha 22 de agosto de 2022, firmado por el representante legal del regulado.
 - II. Cumplimiento a la Fracción II, el **REGULADO** presenta:
 - Programa de implementación SASISOPA (julio 2022- julio 2024), con 16 páginas, firmada por el Representante Legal del regulado.
 - III. Cumplimiento a la Fracción III, el **REGULADO** presenta:
 - Carpeta denominada Documentos apartado A del Anexo IV, que contiene 47 carpetas con 265 archivos.
- A. **ELEMENTO I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:**
- a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente en formato digital:
 - Documento denominado: Análisis de Riesgos de Proceso, Bloque AP-PG04, de fecha 15 de julio de 2022, versión 1.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

- Carpeta Anexos, la cual contiene 8 carpetas y 17 documentos:
 - Carpeta 1 Registro de Peligros y Efectos, contiene: un documento en Excel denominado Registro de Peligros y Efectos del Pozo Luwa.
 - Carpeta 2 Procedimiento HSE PR SEEM 008, contiene: un documento denominado Shell Exploración y Extracción de México Procedimiento para la administración de peligros, riesgos y aspectos ambientales, de fecha diciembre 2020.
 - Carpeta 3 Hojas de datos de seguridad, contiene: 9 hojas de seguridad de sustancias.
 - Carpeta 4 Reporte de Ingeniería de detalle del Bloque AP04, contiene: Reporte de Ingeniería Básica Extendida
 - Carpeta 5 Simulación Matemática Inputs del PHAST, contiene: Memoria técnica y hoja de resultados (DNV) de las simulaciones de radios de afectación con PHAST.
 - Carpeta 6 Hojas de trabajo OILMAP, contiene: Memoria técnica de la simulación de la liberación no controlada de hidrocarburos (OILMAP) Capturas de pantalla y extracto de los archivos resultantes del model OILMAP.
 - Carpeta 7 Voyager HSE Case y Bow Ties, contiene: Análisis de HSE MAERSK VOYAGER.
 - Carpeta 8 Listas de asistencia y minuta, contiene listas de asistencia y minuta de registros de peligros.

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

b) Para dar cumplimiento al numeral 4, presentó lo siguiente:

- Carpeta denominada I B. Matriz Aspectos Ambientales, la cual contiene lo siguiente:
 - Correo electrónico donde indican la revisión y aprobación la matriz de aspectos ambientales de Perdido 04.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGCEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

- Matriz de aspectos e impactos ambientales, Shell Exploración y Extracción de México, de fecha 02 de agosto de 2022 en formato Word.
- Matriz de aspectos e impactos ambientales, Shell Exploración y Extracción de México, de fecha 02 de agosto de 2022 en formato PDF.

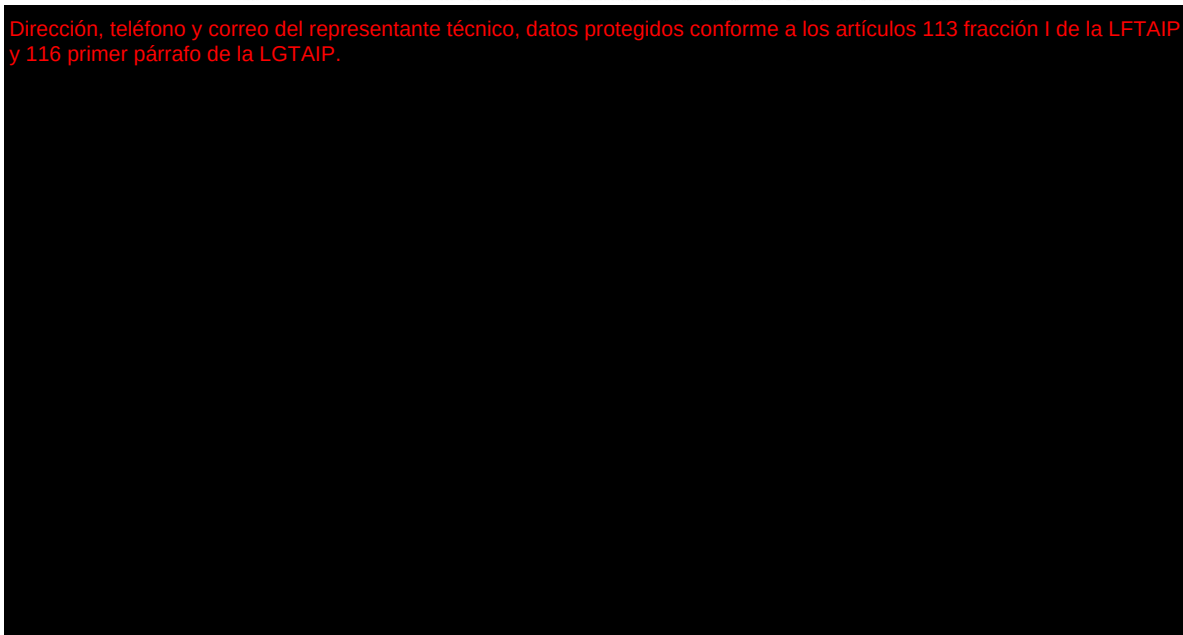
B. ELEMENTO II. REQUISITOS LEGALES:

- a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:
- Carpeta con nombre Requisitos Legales, con 2 elementos:
 - o Documento con código HSE-SEEM-F-003A, denominado Matriz de Requisitos Legales Perdido 4, de fecha 19 de agosto de 2022, en formato PDF.
 - o Documento con código HSE-SEEM-F-003A, denominado Matriz de Requisitos Legales Perdido 4, de fecha 19 de agosto de 2022, en formato Excel.

C. ELEMENTO III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

- a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:
- Carpeta denominada III A. Representante Técnico, con 1 elemento:
 - o Escrito libre con asunto designación de representante técnico del área contractual AP-PG-04 de fecha 18 de agosto del 2022, indicando los siguientes representantes técnicos:

Dirección, teléfono y correo del representante técnico, datos protegidos conforme a los artículos 113 fracción I de la LFTAIIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



Página 7 de 25





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

Dirección, teléfono y correo del representante técnico, datos protegidos conforme a los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

b) Para dar cumplimiento al numeral 2, presentó lo siguiente:

- Carpeta denominada III B. Funciones, Responsabilidad y Autoridad, la cual contiene 4 elementos:
 - o Documento denominado Shell Exploración y Extracción de México Manual del Sistema de Administración de Salud en el Trabajo, Seguridad y Medio Ambiente, con código: HSE-MS-SEEM-001, de fecha septiembre 2018, versión 1.
 - o Documento denominado Shell Exploración y Extracción de México Procedimiento para establecer las funciones, responsabilidades y autoridad, con código: HSE-MS-SEEM-002, de fecha 25 de mayo de 2022, versión 1.
 - o Documento denominado Su tarjeta activa para la seguridad y el medio ambiente (Informes proACTIVE), Maersk drilling.

Página 8 de 25





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DCCEERNM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

- o Documento denominado Su tarjeta active para la seguridad y el medio ambiente (Informes proACTIVE), Maersk drilling.

D. ELEMENTO IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- o Documento denominado Shell Exploración y Extracción de México Manual del Sistema de Administración de Salud en el Trabajo, Seguridad y Medio Ambiente, con código: HSE-MS-SEEM-001, de fecha septiembre 2018, versión 1.
- o Documento denominado Shell Exploración y Extracción de México Procedimiento para establecer las funciones, responsabilidades y autoridad, con código: HSE-MS-SEEM-002, de fecha 25 de mayo de 2022, versión 1.
- o Documento denominado Comunicación Ambiental AGUAS PROFUNDAS: Instrucción de Proceso, de fecha julio de 2022, Maersk drilling.
- o Documento denominado Manual de Investigación de Incidentes MODU, de fecha 01 de mayo de 2017, Maersk drilling.
- o Documento denominado MODU: Instrucción de proceso de fecha noviembre 2022, Maersk drilling.

E. ELEMENTO V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- o Carpeta V B. Listado de normatividad, el cual contiene 16 elementos, incluyendo un listado de normas, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aplicables para la etapa de diseño, construcción, operación mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto en el Área Contractual AP-PG04.
- o Carpeta V A. Reporte de ingeniería básica, el cual contiene Documento denominado "Reporte de Ingeniería Básica Extendida Perdido AP-PG04", versión 0, indicando lo siguiente en la sección de los Objetivos:

"El objetivo principal del pozo es probar la sección del Eoceno. Queremos comprender principalmente la presencia y la calidad del yacimiento del Eoceno, así como la presencia de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

hidrocarburos. Además, dado que el pozo de correlación de control disponible está muy lejos de comprender el comportamiento básico de la presión y la temperatura."

F. ELEMENTO VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- Carpeta denominada Maersk, la cual contiene 81 elementos incluyendo el "Programa de Manejo Ambiental (EMP Advisor) Edición 2, ver. 1, y el Informe Matricial.
- Carpeta denominada Shell, la cual contiene 21 elementos incluyendo el documento: Shell Exploración y Extracción de México Manual del Sistema de Administración de Salud en el Trabajo, Seguridad y Medio Ambiente.
- Documento Puente para el Estudio de Correspondencia del Sistema de Administración, mediante el cual el regulado indicó en algunos elementos que el Sistema de Administración será administrado a través de los documentos de Shell y Maersk.

G. ELEMENTO VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente en formato digital:

- Documento con número HSE-P-SEEM-009-CS-G04, Plan de Respuesta a Emergencias del Área Contractual AP-PG04, Versión 1, con fecha agosto 2022.
 - Carpeta Anexo 1. Planos Sistemas y equipos, el cual contiene 8 elementos, incluyendo los siguientes documentos:
 - Documento denominado: Lista de Equipos IADC MAERSK VOYAGER.
 - Documento denominado: Plano Arreglo genera MODU.
 - Carpeta Anexo 2 Station Bill
 - Documento sin número, denominado: Lista de responsabilidades Maersk Voyager.
 - Carpeta Anexo 3. Matriz de capacitación Maersk.
 - Carpeta Ejemplo certificados la cual contiene:
 - Certificado a Andrew David McCallum por aprobar el curso Further Offshore Emergency Response Team Leader.
 - Certificado a Gary B. Rivers por aprobar el curso Combined basic & advanced fire fighting.
 - Matriz de entrenamiento 2022.
- ⊗ Sin embargo, el documento denominado "Matriz de entrenamiento 2022" no indica fecha ni el nombre del proyecto.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DGGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

- Carpeta Anexo 4. HSE Case.
 - o Documento denominado: HSE Case Maersk Voyager de fecha septiembre de 2015.
- Carpeta Anexo 5. Matriz SEEM.
 - o Documento sin número, denominado Matriz de entrenamiento - Equipo de gestión de incidentes de Shell México, con fecha de 07 de diciembre de 2021.
- ⊗ Sin embargo, el regulado omitió presentar Matriz de entrenamiento - Equipo de gestión de incidentes de Shell México actualizada del año 2022.
- Carpeta Anexo 6. PRE Interno Maersk, el cual contiene 6 elementos:
 - o Documento denominado: Manual de Contingencia MAERSK VOYAGER, de fecha marzo de 2022.
 - o Documento denominado: Manual de Contingencia - Lista de Responsabilidades y Tarjetas de reunión MAERSK VOYAGER.
 - o Documento denominado Norma de clima adverso (0320) Maersk Drilling.
 - o Documento denominado MAERSK VOYAGER - Manual del Comité de Respuesta a Emergencias.
 - o Documento denominado Manejo de caso sospechoso de COVID-19.
 - o Medidas de prevención del COVID-19 MAERSK VOY - Instrucción Técnica, abril 2022.
- Carpeta Anexo 7. PRE Externos:
 - o Documento con número HSE-P-SEEM-009-AP-PG04-A1, Plan de Respuesta a Derrames del Área Contractual AP-CS-G09, Versión No. 1, con fecha de agosto de 2022.
 - o Documento con número HSE-P-SEEM-009-AP-PG04-A2, Plan de Respuesta a Emergencias Médicas del área contractual AP-PG04, Versión No. 0, con fecha de agosto de 2022.
 - o Documento con número HSE-P-SEEM-009- AP-PG04-A3, Plan de Control de Fuente, Versión No. 1, con fecha 05 de agosto de 2022.
- Carpeta Anexo 8. Fichas Técnicas
 - o Documento denominado FOAM Applicator checklist C NovaMarine.
 - o Documento denominado Certificate of Inspection NovaMarine.
 - o Documento denominado High Pressure Gaseous Systems Checklist A NovaMarine.
 - o Documento denominado Fixed installation Foam system Checklist B NovaMarine.
 - o Documento denominado WaterMist System Checklist D CO2 NovaMarine.
 - o Documento denominado Galley System Checklist E NovaMarine.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

- o Documento denominado Portable / Semi-Portable Fire Extinguishers Checklist F NovaMarine.
- o Documento denominado FOAM APPLICATOR INSPECTION Checklist G NovaMarine.
- o Documento denominado SCBA BACKPLATE INSPECTION Checklist H1 NovaMarine.
- o Documento denominado EEBD SET INSPECTION (DRAGER) Checklist H2 NovaMarine.
- o Documento denominado EEBD SET INSPECTION (OCENCO) Checklist H2 NovaMarine.
- o Documento denominado CYLINDER INSPECTION (BA CYLINDER) Checklist H5 NovaMarine.
- o Documento denominado CYLINDER INSPECTION (EEBD) Checklist H5 NovaMarine.
- o Documento denominado CYLINDER INSPECTION (Hospital MO2) Checklist H5 NovaMarine.
- o Documento denominado Certificate of Serviceability Palfinger.
- o Documento denominado Cylinder Inspection Service Report date 29-03-2022.
- o Documento denominado Service Report Palfinger.
- Carpeta Anexo 9. Mapa Inf. Emer.
 - o Documento sin número, Mapa de Infraestructura y Servicios Cercanos al Área Contractual AP-PG-04 para la atención a emergencias.
- Carpeta Anexo 10. Certificados.
 - o Carpeta denominada Certificados Balsas, la cual contiene 22 elementos.
 - o Carpeta denominada Certificados Botes, la cual contiene 3 elementos:
 - Certificate of serviceability Maersk Voyager.
 - Certificate of conformity Norueq AS.
 - Certificate of conformity Norueq AS.
- Carpeta denominada Certificados MODUS, la cual contiene 5 elementos:
 - o Class certificate ABS Maersk Voyager.
 - o Mobile Offshore Drilling Unit Safety Certificate (2009).
 - o International Ship Security Certificate Maersk Voyager.
 - o SSP Approval Letter Maersk Voyager.
 - o ISM - Code Certification Maersk Drilling.
- Carpeta Anexo 11. Hojas de Seguridad.
 - o Documento: Safety Data Sheet, Halliburton, Product Trade Name: BaraXcel™ Drilling Fluid.
 - o Documento: Safety Data Sheet, Halliburton, Product Trade Name: Barazan® D Plus.
 - o Documento: Safety Data Sheet, Halliburton, Product Trade Name: Barite.
 - o Documento: Safety Data Sheet, Halliburton, Product Trade Name: Caustic Soda.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

- Documento: Safety Data Sheet, Halliburton, Product Trade Name: Clay Grabber.
- Documento: Safety Data Sheet, Halliburton, Product Trade Name: SAPP.
- Documento: Safety Data Sheet, Halliburton, Product Trade Name: Sodium Chloride Brine 8.4-10 PPC.
- Carpeta Anexo 12. Materiales Peligrosos.
 - Documento: Formato Listado de materiales peligrosos, sin información.
- Carpeta Anexo 13. Reconexión del Riser.
 - Documento MAERSK VOYAGER - Manual de control de pozos de aguas profundas - Volumen 2, Procedimiento de instalación y descenso del LMRP.
- Carpeta Anexo 14. Registros Peligros y Efectos
 - Registro de Peligros y Efectos P4 Luwa.
- Carpeta Anexo 15
 - Catálogo de simulacros MODU - Instrucción técnica Maersk Drilling.
 - Formulario para informe de retroalimentación de simulacros MODU - Instrucción Técnica.
 - Programa de simulacros 2022 SEEM.
- Documento denominado: Shell Exploración y Extracción de México (SEEM) Plan de Respuesta a Emergencias del área contractual AP-PG04, de fecha agosto 2022.

H. ELEMENTO VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso a, el REGULADO ingresa lo siguiente:

- Documento denominado: Shell Exploración y Extracción de México "Procedimiento para la investigación de incidentes", código HSE-PR-SEEM-015, de fecha 12 de junio de 2022.
- Documento denominado: Manual de Investigación de Incidentes MODU, Maersk Drilling.
- Documento denominado: Plantilla para informe de investigación, MODU - Instrucción Técnica.

I. ELEMENTO IX. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

a. Permisos de trabajo





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DGGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

- Documento denominado: Requisitos de un Permiso de Trabajo MODU: Instrucción de proceso, de fecha marzo 2022.
 - Documento denominado: Norma de abordaje de riesgo de control de trabajo, MODU- Instrucción de proceso, de fecha febrero 2022.
- b. Análisis de seguridad del trabajo
- Documento denominado: Formulario para SJA, MODU - Instrucción Técnica, de fecha: diciembre 2017.
 - Documento denominado: Instrucciones de análisis de trabajo seguro, MODU- Instrucción de proceso, de fecha enero 2018.
 - Documento denominado: Directriz de TBT, MODU: Instrucción de proceso, de fecha febrero 2019.
 - Documento denominado: Norma de abordaje de riesgo de control de trabajo, MODU- Instrucción de proceso, de fecha febrero 2022.
- c. Administración de cambios de procesos y tecnología
- Documento denominado: Manual del Sistema de Administración de Salud en el Trabajo, Seguridad y Medio Ambiente.
 - Documento denominado: Shell Exploración y Extracción de México Procedimiento para el manejo del cambio
 - Documento denominado: Estructura de gobernanza - Mantenimiento gestión del cambio
 - Documento denominado: Análisis de HSE MAERSK VOYAGER
 - Documento denominado: Gestión Técnica del Cambio, MODU- Instrucción de proceso.
 - Documento denominado: Guía de evaluación de riesgos, MoC y desviaciones.
- d. Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos
- Documento denominado: Manual del Sistema de Administración de Salud en el Trabajo, Seguridad y Medio Ambiente.
 - Documento denominado: Shell Exploración y Extracción de México, Procedimiento para el manejo del cambio.
 - Documento denominado: Lista de verificación para la gestión organizativa del cambio.
 - Documento denominado: Gestión Técnica del Cambio
 - Documento denominado: Guía de evaluación de riesgos, MoC y desviaciones.
- e. Revisión de seguridad de pre-arranque





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

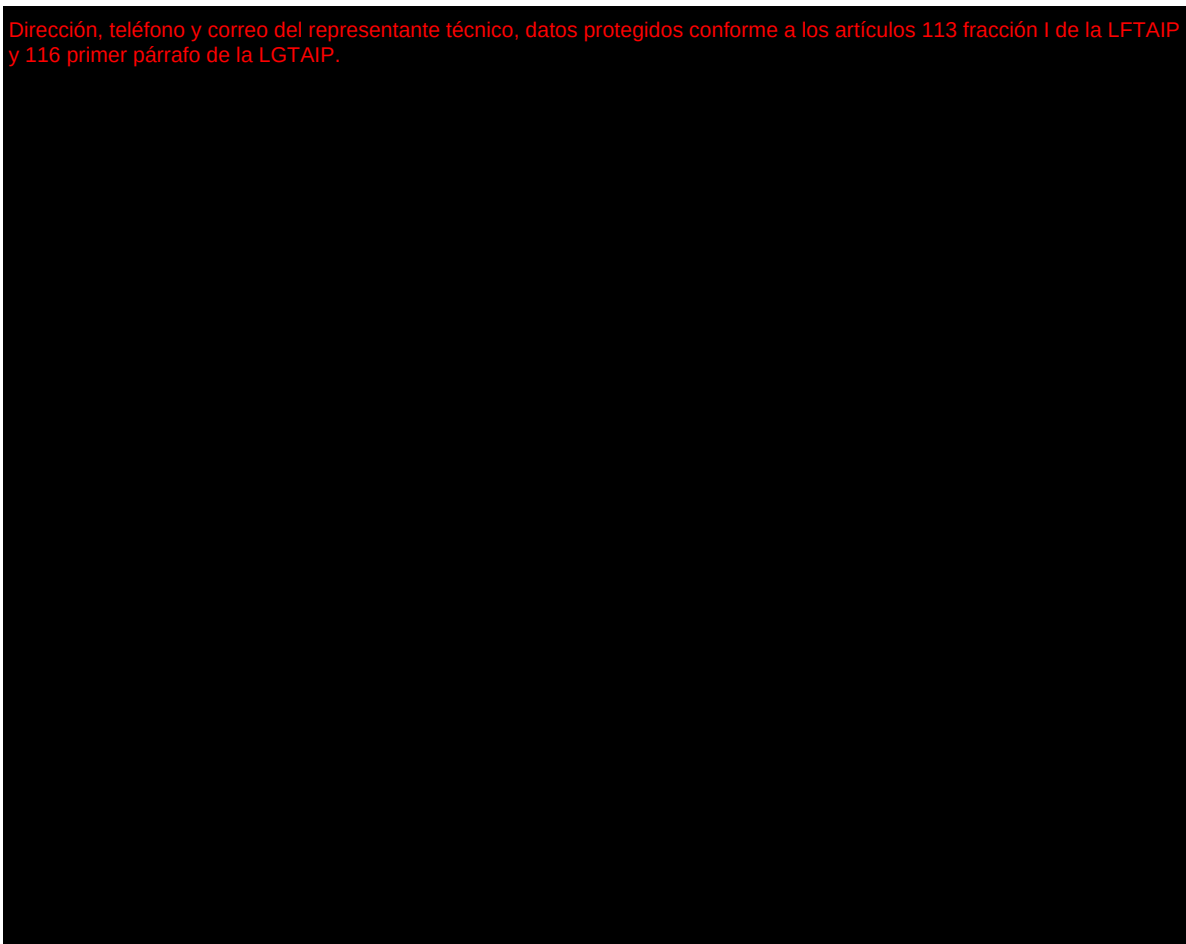
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

- Documento denominado: Shell Exploración y Extracción de México Procedimiento para asegurar la integridad de los activos.
- Documento denominado: Instrucciones de análisis de trabajo seguro.
- Documento denominado: Pautas para la puesta en marcha de la operación.
- Documento denominado: Esquema de verificación.

IV. Cumplimiento a la Fracción IV, el REGULADO presenta:

- Escrito libre con asunto designación de representante técnico del área contractual AP-PG-04 de fecha 18 de agosto del 2022, indicando los siguientes representantes técnicos:

Dirección, teléfono y correo del representante técnico, datos protegidos conforme a los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DGGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

Dirección, teléfono y correo del representante técnico, datos protegidos conforme a los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

V. Cumplimiento a la Fracción V, el REGULADO presenta:

- Escritura Pública, número sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, volumen mil doscientos cincuenta y siete, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de diciembre de dos catorce, Acta constitutiva de Shell Exploración y Extracción de México.
- Escritura Pública número 75, 513 (setenta y cinco mil quinientos trece), de fecha 29 de enero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público el Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, notaría número 13 (trece) de la Ciudad de México. A favor del C. Julián Guerrero Ibarquengoytia, mediante el cual acredita su personalidad jurídica ante la AGENCIA como Representante Legal del REGULADO.

VI. Cumplimiento a la Fracción VII, el REGULADO presenta:

- Documento Credencial para Votar, con Clave de Elector GRIBJL84021028H700, del C. Julian Ibarquengoytia Guerrero, con vigencia 2031.

VII. Cumplimiento a la Fracción VIII, el REGULADO presenta:

- Documento con número de CURR: ASEA-SEE18F20C, Constancia de Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Regulado con denominación SHELL EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MEXICO, S.A. DE C.V., con fecha 08 de octubre de 2018.

VIII. Cumplimiento a la Fracción IX, el REGULADO presenta:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

- Documento con Nú. de Operación 805653, Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales, con fecha 17 de agosto de 2022.
- Documento sin número, Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, registro federal de contribuyentes: SEE1412105FA, denominación razón social: SHELL EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MEXICO S.A DE C.V. ejercicio 2022.
- Constancia de situación fiscal, registro federal de contribuyentes: SEE1412105FA, denominación razón social: SHELL EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MEXICO S.A DE C.V.

IX. Cumplimiento a la Fracción X, el **REGULADO** presenta:

- Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia en Aguas Profundas entre Comisión Nacional de Hidrocarburos y Shell Exploración y Extracción de Mexico, S.A. De C.V. Y Qpi México, S.A. de C.V.
- Modificación al Plan de Exploración del contrato CNH-R02-L04-AP-PG04/2018 SHELL EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MEXICO S.A. DE C.V.
- Plan de exploración contrato CNH-R02-L04-AP-PG04/2018 SHELL EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MEXICO S.A. DE C.V.
- Dictamen Técnico de la Modificación al Plan de Exploración del Contrato CNH-R02-L04-AP-PC04/2018, emitido por la COMISIÓN, de fecha mayo 2022.

X. Que de conformidad con la fracción I, del artículo 21, inciso b de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, una vez realizada la evaluación, la **AGENCIA** resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración; si la información y documentación presentada por el **REGULADO** satisface los requisitos establecidos para la Implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO**, la **AGENCIA** emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá **AUTORIZAR** la implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO** del **REGULADO** en los términos en los términos que la **AGENCIA** establezca.

XI. Que el **C. Julián Guerrero Ibarguengoytia**, acredita su personalidad jurídica ante la **AGENCIA** como Representante Legal del **REGULADO**, mediante la Escritura Pública número 75, 513 (setenta y cinco mil quinientos trece), de fecha 29 de enero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público el Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, notaría número 13 (trece) de la Ciudad de México.

XII. Que por lo anteriormente expuesto, esta **AGENCIA** determina **AUTORIZAR** el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**.

XIII. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en la Modificación del Plan de Desarrollo vigente, se ajustan a lo establecido en los Lineamientos SASISOPA





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

Industrial, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, por lo que la **IMPLEMENTACIÓN** del Sistema de Administración en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el **Programa de Implementación** presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio), considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, en los tiempos señalados en dicho programa; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

SEGUNDO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** durante la vigencia del Plan de Exploración Modificado del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO VI** del presente resolutivo.

TERCERO. - El **REGULADO** deberá contar con la actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el **PROYECTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS PRE**, incluyendo los programas de capacitación, entrenamiento, simulacros y mantenimiento de equipos de emergencia de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los **LINEAMIENTOS PRE**, antes del inicio de operaciones.

CUARTO. - El **REGULADO** deberá ingresar a la Agencia el documento denominado "Matriz de entrenamiento 2022" indicando el nombre del proyecto y la fecha de la última actualización, así como el documento denominado "Matriz de entrenamiento - Equipo de gestión de incidentes" indicando la fecha de la última actualización, ambos documentos pertenecen al Elemento VII. Preparación y Respuesta a Emergencias, los cuales deberá ingresar en un plazo máximo de **(10) DIEZ** días hábiles posteriores a la notificación del presente oficio resolutivo, conforme a lo establecido en el artículo 21 fracción I punto b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

QUINTO. - En relación con las actividades señaladas en el **TÉRMINO SEGUNDO** del presente oficio, el **REGULADO** deberá presentar en tiempo y forma ante la **AGENCIA**, los avisos de inicio de actividades, con apego a lo que se establece en el **RESUELVE SEGUNDO** del presente oficio.

SEXTO. - Una vez que el **REGULADO** obtenga la Autorización del Sistema de Administración y durante cualquiera de las etapas del **PROYECTO**, si el **REGULADO** requiere cambiar de Sistema de Administración, deberá solicitar el Registro y, posteriormente, la respectiva Autorización del nuevo Sistema de Administración a implementar de conformidad con el artículo 25 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

SÉPTIMO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutivo y que se encuentren contempladas en las fracciones I y II del artículo 26 de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-025**, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Dicho aviso deberá presentarse mediante escrito libre dentro de los **(10) DIEZ** días hábiles siguientes al inicio de las actividades contempladas por los supuestos de las fracciones antes mencionadas, acompañado de la información requerida en el **ANEXO IV, APARTADO A** de los Lineamientos **SASISOPA Industrial** y, en su caso, de la resolución de la aprobación que corresponda y sus anexos.

OCTAVO. En caso de que el **REGULADO** por condiciones propias del **PROYECTO** decida llevar a cabo la(s) etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono en cualquiera de las etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VII de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-025**, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; así como considerar lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2020.

NOVENO. - El **REGULADO** deberá informar a la **AGENCIA** mediante aviso en escrito libre, cuando sean modificados o actualizados los datos de identificación del **REGULADO** contenidos en el permiso, la autorización, el Plan o el Contrato emitidos por la **COMISIÓN**, tales como el nombre, la denominación, la razón social y/o el domicilio de la instalación del Proyecto, anexando la documentación de soporte, en un plazo máximo de **(10) DIEZ** días hábiles posteriores a la emisión de dicha modificación o actualización, de conformidad con el artículo 26 TER de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-2020-005-003-A**, denominado "Aviso de actualización o modificación de datos de identificación del Regulado" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO. - El **REGULADO** quedará obligado a la Implementación de todos los elementos que integran el Sistema de Administración a partir de que surta efectos la Autorización, con base en el Programa de Implementación presentado a la **AGENCIA**, así como de ingresar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO B** del **ANEXO IV** de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**, en los tiempos señalados en dicho programa, de conformidad con el artículo 27 del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. - El **REGULADO** deberá cumplir y operar de manera permanente, durante las etapas del **PROYECTO** amparadas en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, incluyendo

Página 19 de 25



Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

I. El informe de la evaluación del desempeño del **PROYECTO**, que incluya como mínimo los resultados de los indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;

II. La información indicada en el **ANEXO V** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**;

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con homoclave: ASEA-00-027, denominado: *Informe anual de desempeño*; de conformidad con el artículo 29 BIS de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá realizar, al menos cada dos años a partir de que surta efectos la presente autorización, una Auditoría Externa ejecutada por un Auditor Externo conforme a las Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el **REGULADO** deberá presentar el informe de Auditoría y el plan de atención a los Hallazgos, firmados por su Representante Técnico.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con homoclave: ASEA-00-029, denominado: *Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 30 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO OCTAVO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el informe de Auditoría a la **AGENCIA** y hasta la conclusión de dicho plan, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos de la Auditoría de la implementación de su Sistema de Administración en el **PROYECTO**. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros (20) **VEINTE** días hábiles de cada periodo cumplido. El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal, ello de conformidad con el artículo 31 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-028 "*Informes semestrales de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración*" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO NOVENO. - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 33 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

Así mismo, deberá medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

VIGÉSIMO. - En caso de que el **REGULADO** decida actualizar las fechas de ejecución de las acciones descritas en su Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), derivado de la fecha de inicio de las actividades establecidas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutivo, podrá presentar un Programa de Implementación Actualizado únicamente en fechas, no así en contenido ni desarrollo de las acciones descritas originalmente.

Dicho Programa de Implementación actualizado, deberá ser presentado ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** posteriores al inicio de las actividades; de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO TERCERO** del presente oficio.

Por lo anterior, el **REGULADO** deberá presentar los informes y/o reportes de seguimiento señalados en los **TÉRMINOS DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO** del presente oficio resolutivo, con forme a los tiempos indicados en el Programa de Implementación Actualizado del **PROYECTO**, y a lo previsto en cada uno de los Trámites.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Los documentos a los que se refieren los presentes Lineamientos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda., de conformidad con el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO** tenga una versión actualizada de la información ingresada para la presente Solicitud de Autorización, que implique cambios o modificaciones en sus procedimientos, cambios en el personal, cambios en los tiempos de respuesta ante una situación de emergencia, reducción de recursos materiales, debido a la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (**COVID-19**), deberá ingresar a la **AGENCIA** la información actualizada en un plazo no mayor a **(20) VEINTE** días hábiles contados a partir del inicio de actividades, con forme a lo indicado en el artículo 21 fracción I apartado b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

VIGÉSIMO TERCERO. - La presente autorización ampara al Plan de Exploración Modificado y los programas que de este se deriven, por lo que, si el **REGULADO** decide iniciar la fase de Extracción amparada en el correspondiente Plan de Desarrollo para la Extracción autorizado por la **COMISIÓN**, el **REGULADO** deberá solicitar su correspondiente Autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción I inciso b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DGGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracciones IV y XVI, 18 fracciones III y XX y 26 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 1, 2, fracción I, 3, fracción XXIII, 15, 17 y 21 fracción I, inciso b) de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020; y el Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta DGGEERNCM:

RESUELVE

PRIMERO. - Se AUTORIZA el Sistema de Administración del REGULADO a implementar en su etapa de Exploración en el PROYECTO denominado Área Contractual AP-PG04 Área Perdido, para las actividades indicadas en el CONSIDERANDO VI del presente resolutivo, manifestadas en el Plan de Exploración Modificado del Contrato CNH-R02-L04-AP-PG04/2018, relacionado con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, el Área Contractual se ubica en Área Contractual se ubica en: Aguas Profundas, frente a la costa de Tamaulipas que cubre una superficie de: 1900.177 Km², con la autorización número: ASEA-SEE18F20C/AI1022.

SEGUNDO. - A partir del inicio de las actividades del PROYECTO por parte del REGULADO, y en el caso que este decida actualizar las fechas de ejecución de las acciones descritas en su Programa de Implementación presentado (ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo), derivado de la fecha de inicio de las actividades establecidas en el CONSIDERANDO VI del presente oficio resolutivo, podrá presentar mediante escrito libre ante la AGENCIA en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al inicio de las actividades un Programa de Implementación Actualizado únicamente en fechas, no así en contenido ni desarrollo de las acciones descritas originalmente conforme a lo indicado en el artículo 21 fracción I apartado b de los Lineamientos SASISOPA Industrial. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el TÉRMINO VIGÉSIMO del presente oficio resolutivo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

TERCERO. - En términos del artículo 18 de los LINEAMIENTOS PRE, el **REGULADO** deberá contar con la actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el **PROYECTO** de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO TERCERO**, del presente oficio resolutivo.

CUARTO.- En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** y señaladas en el **TÉRMINO SEGUNDO** del presente resolutivo, y estas se encuentren en la etapa de Exploración del **PROYECTO**, previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*.

QUINTO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO.- El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, en relación al artículo 4 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortínes No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 4210, Ciudad de México.

OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO. - Se tiene por acreditada la personalidad jurídica del **C. Julián Guerrero Ibarguengoytia**, como Representante Legal del **REGULADO**, además se tiene por señalado para efectos de oír y recibir notificaciones

Dirección, teléfono y correo del representante legal, datos protegidos conforme a los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DCGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

DÉCIMO. - Notifíquese el presente oficio al **C. Julián Guerrero Ibarguengoytia**, en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, en términos del artículo 35, 36, 38 y 39 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

ATENTAMENTE

El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

C.c.e.p. Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. joseluis.gonzalez@asea.gob.mx

Folios: 096020/08/22

 OZM / IJEG

Página 25 de 25



SIN TEXTO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0265/2022
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

ANEXO ÚNICO

**Respuesta a la solicitud de Autorización del Sistema de
Administración a implementar en el proyecto denominado
Área Contractual AP-PG04 Área Perdido, que corresponde al
Contrato CNH-R02-L04-AP-PG04/2018 para el Plan de
Exploración Modificado.**

OZM / IJEC



2022 Flores
Año de Magón
Ricardo
PREVISOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO

[illegible]

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAI y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

[Signature]



Photo no. of plant	Location and altitude	Number of fruiting stems	Flower color
1	1000 m/2500 ft	1	White
2	1000 m/2500 ft	1	White
3	1000 m/2500 ft	1	White
4	1000 m/2500 ft	1	White
5	1000 m/2500 ft	1	White
6	1000 m/2500 ft	1	White
7	1000 m/2500 ft	1	White
8	1000 m/2500 ft	1	White
9	1000 m/2500 ft	1	White
10	1000 m/2500 ft	1	White
11	1000 m/2500 ft	1	White
12	1000 m/2500 ft	1	White
13	1000 m/2500 ft	1	White
14	1000 m/2500 ft	1	White
15	1000 m/2500 ft	1	White
16	1000 m/2500 ft	1	White
17	1000 m/2500 ft	1	White
18	1000 m/2500 ft	1	White
19	1000 m/2500 ft	1	White
20	1000 m/2500 ft	1	White
21	1000 m/2500 ft	1	White
22	1000 m/2500 ft	1	White
23	1000 m/2500 ft	1	White
24	1000 m/2500 ft	1	White
25	1000 m/2500 ft	1	White
26	1000 m/2500 ft	1	White
27	1000 m/2500 ft	1	White
28	1000 m/2500 ft	1	White
29	1000 m/2500 ft	1	White
30	1000 m/2500 ft	1	White
31	1000 m/2500 ft	1	White
32	1000 m/2500 ft	1	White
33	1000 m/2500 ft	1	White
34	1000 m/2500 ft	1	White
35	1000 m/2500 ft	1	White
36	1000 m/2500 ft	1	White
37	1000 m/2500 ft	1	White
38	1000 m/2500 ft	1	White
39	1000 m/2500 ft	1	White
40	1000 m/2500 ft	1	White
41	1000 m/2500 ft	1	White
42	1000 m/2500 ft	1	White
43	1000 m/2500 ft	1	White
44	1000 m/2500 ft	1	White
45	1000 m/2500 ft	1	White
46	1000 m/2500 ft	1	White
47	1000 m/2500 ft	1	White
48	1000 m/2500 ft	1	White
49	1000 m/2500 ft	1	White
50	1000 m/2500 ft	1	White
51	1000 m/2500 ft	1	White
52	1000 m/2500 ft	1	White
53	1000 m/2500 ft	1	White
54	1000 m/2500 ft	1	White
55	1000 m/2500 ft	1	White
56	1000 m/2500 ft	1	White
57	1000 m/2500 ft	1	White
58	1000 m/2500 ft	1	White
59	1000 m/2500 ft	1	White
60	1000 m/2500 ft	1	White
61	1000 m/2500 ft	1	White
62	1000 m/2500 ft	1	White
63	1000 m/2500 ft	1	White
64	1000 m/2500 ft	1	White
65	1000 m/2500 ft	1	White
66	1000 m/2500 ft	1	White
67	1000 m/2500 ft	1	White
68	1000 m/2500 ft	1	White
69	1000 m/2500 ft	1	White
70	1000 m/2500 ft	1	White
71	1000 m/2500 ft	1	White
72	1000 m/2500 ft	1	White
73	1000 m/2500 ft	1	White
74	1000 m/2500 ft	1	White
75	1000 m/2500 ft	1	White
76	1000 m/2500 ft	1	White
77	1000 m/2500 ft	1	White
78	1000 m/2500 ft	1	White
79	1000 m/2500 ft	1	White
80	1000 m/2500 ft	1	White
81	1000 m/2500 ft	1	White
82	1000 m/2500 ft	1	White
83	1000 m/2500 ft	1	White
84	1000 m/2500 ft	1	White
85	1000 m/2500 ft	1	White
86	1000 m/2500 ft	1	White
87	1000 m/2500 ft	1	White
88	1000 m/2500 ft	1	

8

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Nombre	Apellido	Identificación	Correo	Estado	País	Idioma	Fecha	Horario	Acción	Comentarios
--------	----------	----------------	--------	--------	------	--------	-------	---------	--------	-------------

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten mark at the top of the page.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Handwritten mark on the right side of the page.

Handwritten mark at the bottom of the page.

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Just

7

X

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

01/09/2019	02/09/2019	03/09/2019	04/09/2019	05/09/2019	06/09/2019	07/09/2019	08/09/2019	09/09/2019	10/09/2019	11/09/2019	12/09/2019	13/09/2019	14/09/2019	15/09/2019	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019	20/09/2019	21/09/2019	22/09/2019	23/09/2019	24/09/2019	25/09/2019	26/09/2019	27/09/2019	28/09/2019	29/09/2019	30/09/2019
01/09/2019	02/09/2019	03/09/2019	04/09/2019	05/09/2019	06/09/2019	07/09/2019	08/09/2019	09/09/2019	10/09/2019	11/09/2019	12/09/2019	13/09/2019	14/09/2019	15/09/2019	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019	20/09/2019	21/09/2019	22/09/2019	23/09/2019	24/09/2019	25/09/2019	26/09/2019	27/09/2019	28/09/2019	29/09/2019	30/09/2019

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAI y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Exportado el 18 de agosto de 2022 10:26:42 AM CDT

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

[Handwritten mark]

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

[Redacted content]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Julian Guzmán Thorgeirsson 
Representante Legal